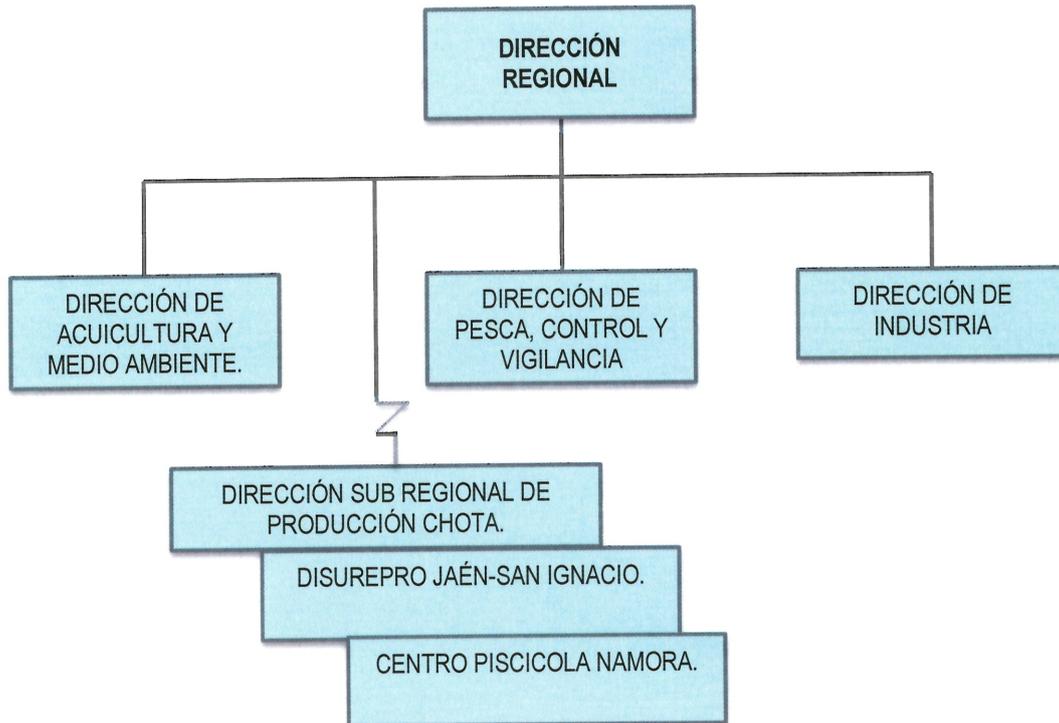


- 1.3. **DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN**  
Según la R.E.R N°206-2005-GR.CAJ/P, la DIREPRO Cajamarca cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

Gráfico N° 03: Organigrama de PRODUCE.



Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el siguiente personal:

Cuadro N° 01: Personal de PRODUCE.

Órgano	Cargo	Formación
1. Dirección	Director Regional Secretaría V <b>Contratados</b>	Med. Veterinario Secretaría Ejec. Contador
	Enc. De administración Planificador Guardián-Asistente admin.	Ing. Industrias alimentarias Bachiller Administrador de empresas
2. Dirección de acuicultura y medio ambiente	Direct. Programa Sect. II Ingeniero II Profesional de Apoyo	Biólogo Pesquero Ingeniero Agrónomo Médico Veterinario (Contratado)
3. Dirección de pesca, control y vigilancia	Direct. Prog. Sect II Med. Vet. III Profesional de Apoyo	Vacante Medicina Veterinario Biólogo Pesquero (Contratado)
4. Dirección de industria	Direct. Prog. Sect II Tec. Eval industrial I  Secretaría IV <b>Contratados:</b> Profesional de Ind. Alimentarias.	Ingeniero Agrónomo Contador Secretaría Ejec. Ing. Industrias alimentarias Ing. Industrias alimentarias
5. Oficina de MYPES (propuesta)	Especialista Espec. Eval. Industrial II	Economista Ingeniero Agrónomo
6. Órganos desconcentrados: 6.1. Dirección Sub Regional Chota. 6.2. Dirección Sub Regional Jaén-San Ignacio.  6.3. Centro piscícola Namora.	Técnico Eval. Ind. I: Director (e) <b>Contratados:</b> Contratado Contratado: Director (e) Secretaría Técnico de campo Profesional Obrero Guardián	Técnico contable  Secretaría Biología pesquera Secretaría Técnico CC. Agrop. Secundaria incomp. Biólogo Pesquero (Contratado).

#### 1.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

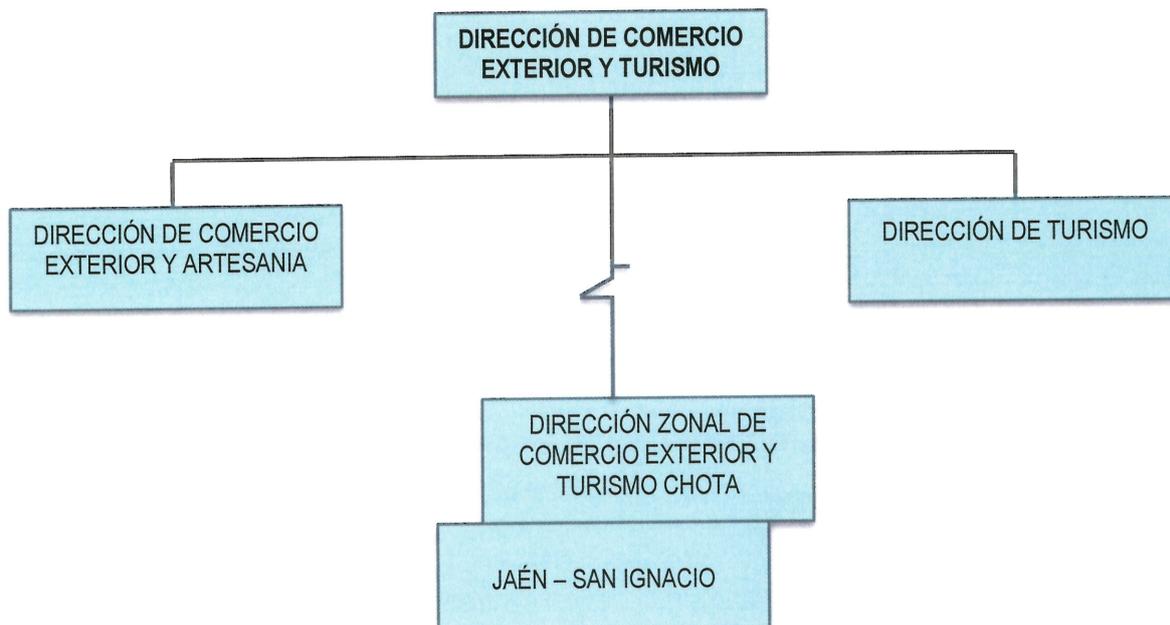
La DIRCETUR, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 63º- Funciones en materia de turismo (En materia de fiscalización ambiental):

- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionados con la actividad turística.

- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

Además es importante resaltar que existen actualmente, muchos vacíos sobre el alcance de dichas funciones transferidas.

Gráfico N° 04: Organigrama de DIRCETUR



Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el siguiente personal:

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la DIRCETUR, esta responsabilidad recae sobre la Dirección de Turismo, esta dirección cuenta con tres (03) personas que realizan diferentes funciones y de ellos dos (02) supervisores uno (01) del área legal para las funciones del cumplimiento de la normatividad turística en temas de categorización, no contando con personal capacitado en temas medio ambientales exclusivamente.

### 3. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078-2008, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Legislativo N° 1013 - creación del MINAM y el OEFA.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1065 - Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Regional N° 013-2014-GR.CAJ-CR - Crea el Sistema Regional de gestión Ambiental de Cajamarca.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 04-2019-OEFA/CD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD.

## 1.5. MARCO LEGAL SECTORIAL

### A. SALUD

- Ley 27657, Ley del ministerio de Salud.
- Ley N° 26846, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 036-2006-PCM, Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueba Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1295-2018/MINSA, NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA., NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN".
- Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Salud.
- Ley 28705, Ley General del Tabaco.
- Ley 29517, Ley que modifica la Ley 28705.
- D.S 015-2008 S.A, Reglamento de la Ley 28705.

## B. ENERGIA Y MINAS

- Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes estrategias, programas.
- Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental-
- Ley N° 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental que en su Art. 4 señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867.
- Decreto Legislativo N° 1013, Creación del MINAM y el OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.
- Ley de Formalización y Promoción de la pequeña minería y minería artesanal Ley N° 27651.
- Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la pequeña minería y la minería artesanal D.S. N° 013-2002-EM, y su modificatoria D.S. N° 005-2009-EM.
- D.L. N° 1101 Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- D.L. N° 1336, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral.
- D.L. N° 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- D.S. N° 18-2017-EM, Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- D.S. N° 37-2017-EM, Modifican reglamento de procedimientos mineros aprobado por Decreto Supremo 018-92-EM.

## C. PRODUCCIÓN

- Decreto Legislativo N° 25977: Ley General de Pesca y su reglamento con DS. N° 12-2001-PE.
- Decreto Supremo N° 040-2001-PE: Aprueba la norma sanitaria para las actividades acuícolas y pesqueras.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2005-GR.CAJ/P: Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la DIREPRO.
- Resolución Ministerial N° 019-2011-PRODUCE: Modifica el Anexo de la Guía de la presentación de los reportes de monitoreo ambiental.

- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM: Aprueba el reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA: Aprueban la clasificación de los cuerpos de agua continentales superficiales.
- Decreto Legislativo N° 1195: Aprueban la Ley General de Acuicultura.
- D.S. N° 003-2016-PRODUCE: Aprueban el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- D.S. N° 014-2017-PRODUCE: Declara de adecuación automática de categorías productivas de piscigranjas.
- D.S. N° 004-2017-MINAM: Aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.
- Ordenanza Regional N° 002-2018-GR.CAJ/CR, que aprueba el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.
- R.M. N° 522-2018-PRODUCE: Que aprueba el Plan de manejo para el cultivo de la tilapia en los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Junín y San Martín.
- D.S. n° 012-2019-PRODUCE, Ley de Gestión Ambiental de las Actividades Acuícolas y Pesqueras,
- D.S. N° 002-2020-PRODUCE, Modifica el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.

#### D. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- Ley N° 29408, Ley General de Turismo y su Reglamento.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Política Ambiental del Sector Turismo R.M. N° 195-206-MINCETUR-DM.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA.
- Ley N° 26834, Ley de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 29338, Ley General de los Recursos Hídricos.
- Ley N° 29763, Ley General Forestal y de Fauna Silvestre.
- Nueva Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, D.L. N° 1278.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos

- Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial 084-2006-MINCETUR/DM, da por concluida la transferencia de funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía a favor de diversos gobiernos regionales.
  - Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM “Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua”
  - Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM “Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire”
  - Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM “Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo”
  - Resolución Presidencial N° 23-2014-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas.
  - Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA que establecen y regulan procedimientos para la emisión de opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionado con los recursos hídricos.

#### 4. ESTADO SITUACIONAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA

El departamento de la región Cajamarca se ubica en la zona norte del país, la superficie se extiende sobre un área de 33 247, 77 Km<sup>2</sup>., lo que representa el 2,6% del territorio nacional. Limita al norte con la república del Ecuador, al sur con el departamento de la Libertad, al este con el departamento de Amazonas y al oeste con el departamento de Piura y Lambayeque.

Según la nueva democracia política regional del 31 de marzo de 1995, Cajamarca cuenta con 13 provincias y 127 distritos. Sus provincias son Cajabamba, Cajamarca, Celendín, Contumazá, Chota, Cutervo, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Marcos, San Miguel, San Pablo y Santa Cruz; siendo Cajamarca la capital de la Región y está ubicada al margen derecho del Río Mashcón, a 2720m de altitud.

La producción económica del departamento de Cajamarca es mayoritariamente primaria, y la transformación y formación de valor agregado se da en muchos casos fuera del departamento.

El departamento de Cajamarca presenta grandes brechas entre sus provincias y con el resto de departamentos del país. En general se conoce que las provincias del norte, San Ignacio y Jaén, que tiene un clima tropical, productoras de café y fruta, son las que tienen mayor bienestar, en tanto que las provincias del sur, Cajabamba, San Marcos y Celendín, ubicadas en la sierra y con actividades menos productivas son las que tiene peores indicadores sociales.

Las actividades que más contribuyen al PBI regional (2003) son agricultura, ganadería, servicios (turismo) y minería.

En el departamento de Cajamarca, las actividades económicas relevantes están constituidas por la actividad minera, aunque sin suficiente eslabonamiento de cadena productiva; en tal sentido los principales productos mineros metálicos producidos son el oro (producto) y plata (subproducto). En el caso de minerales no metálicos tenemos la producción de arcilla.

Con el inicio de las actividades de la Minería Yanacocha, Cajamarca se convirtió en el principal productor de oro del país. Entre 1995 y el 2000 se extrajeron un promedio de 37 toneladas de oro anuales, este volumen ha crecido a 78 toneladas del 2001 hasta el 2004. La actividad ganadera tiene importancia significativa para Cajamarca, se organiza esencialmente para el mercado local, regional y nacional, la superficie productiva destinada a la actividad pecuaria es considerable; esta actividad genera buena parte de los ingresos y es la base de la producción de un alto porcentaje de las unidades domésticas.

La actividad industrial es marginal, con excepción de la agroindustria láctea. Sin discutir sobre modelos de operación (producción láctea destinada al mercado bajo condiciones monopólicas) NESTLE y GLORIA, así como una serie de plantas menores han repercutido en la configuración de los espacios socioeconómicos de la región. Otras formas de procesamiento de la producción primaria regional se den en el ámbito artesanal, tejidos de lana, cerámica, chocolate, tejidos de sombreros, canastas, etc.

Noble corazón andino de seductores paisajes poblados del mejor ganado vacuno del Perú y una envidiable producción láctea. Acogedora ciudad de magnífica arquitectura colonial y tierra de historia con lugares como los Baños del Inca, las Ventanillas de Otuzco y Cumbemayo. Destino de naturaleza bucólica como la ex hacienda La Colpa y la Granja Porcón.

## 1.6. EN EL SECTOR SALUD

### ✓ EVALUACIÓN

Los años anteriores, solo se han venido realizando acciones de supervisión, a los establecimientos de salud del sector privado del distrito de Cajamarca, las limitaciones son presupuestales para supervisar y fiscalizar a los administrados de las demás Sub Regiones de Cajamarca. (Chota, Cutervo y San Ignacio).

Una de las limitaciones para realizar la fiscalización a nuestros administrados es que la DIRESA no dispone de un área de cobranza coactiva, por lo tanto no se programa lo siguiente:

- Programación del ejercicio de la potestad sancionadora, no se podría aplicar a nuestros administrados un proceso administrativo sancionador (PAS)

- Programación de evaluación ambiental.
- En el Plan de Instrumentos Normativos, solo se considera a los que nos permitan realizar las supervisiones programadas.

✓ **PROBLEMÁTICA AMBIENTAL**

- El manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud, causa no solo impactos a la salud pública, por contener secreciones, excreciones, material biológico, muestras de sangre, residuos quirúrgicos, elementos punzocortantes infecciosos, etc, sino también al medio ambiente (Recursos naturales, agua, suelo, aire, etc.) los microorganismos presentes en los RRSS biocontaminados se diseminan fácilmente por el agua llegando a las plantas, animales, acrecientan la carga microbiana del suelo y mediante el aire se diseminan a todo ser viviente (animales y vegetales)
- El consumo de tabaco, provoca no solo las conocidas consecuencias nefastas sobre la salud de los que fuman y su entorno, sino que también tiene un impacto catastrófico en el medio ambiente por los ingredientes tóxicos en los residuos de cigarrillos, toneladas de humo cancerígeno y el uso de pesticidas.

**1.7. EN EL SECTOR ENERGÍA Y MINAS**

**ESTADO SITUACIONAL DEL ENTORNO Y CALIDAD AMBIENTAL**

✓ **AGUA**

El recurso hídrico de la región Cajamarca, en lo referente al impacto ocasionado por actividades de pequeña minería y minería artesanal, son relativamente bajos, debido a que en las actividades de los PPM PMA no se hace uso de este recurso, en las actividades productivas, reduciendo su utilización solamente al consumo humano, por ser actividades mineras no metálicas. Sin embargo en el distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, la situación es distinta, por motivos de la presencia de mineros ilegales asentados en los sectores de La Chilca y Algamarca, los que se dedican a la extracción y beneficio del oro, en dicho proceso se emplea agua para la realización de la lixiviación con cianuro, generando así efluentes que son vertidos sin previo tratamiento a los recursos de agua, llegando a contaminar el Río Condebamba.

✓ **SUELO**

Los principales focos de contaminación del suelo son derivados de la generación de residuos sólidos domésticos e industriales, generados por las actividades mineras a pequeña escala, cabe mencionar que dicho impacto es leve y puntual, a consecuencia de la inadecuada disposición final de los residuos sólidos. Otro impacto sobre los suelos es lo referente a la pérdida del suelo superficial a consecuencia de la

apertura de tajos en las canteras y construcción de vías de acceso, esta afectación es al igual que la anterior leve y puntual.

✓ **AIRE Y RUIDO**

El empleo de maquinaria (volquetes, molinos, compresoras) en las actividades de la pequeña minería genera algunos impactos negativos en la calidad del aire. También ocasiona contaminación del aire la calcinación de cal en hornos con el empleo de carbón mineral particulado que son emitidos a la atmósfera afectando a la población asentada en su alrededor, dichos impactos son leves y puntuales.

La DREM Cajamarca no realiza monitoreo ambientales de calidad de aire debido a la carencia de logística y equipamiento.

**INSTITUCIONALIDAD PARA LA FISCALIZACIÓN**

➤ **NORMAS EN MATERIA EN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

- a) Ley N° 276651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- b) Reglamento de Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal D.S. N° 013-2002-EM, y su modificatoria.
- c) D.L. N° 1101 Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- d) Ley N° 27474, Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras.
- e) Decreto Supremo 002-2008-MINAM “Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua”-
- f) Decreto Supremo N° 083-2003-PCM “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”.
- g) Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire”
- h) D.S. N° 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental para Aire.
- i) Niveles Máximos Permisibles de elementos compuestos presentes en emisiones gaseosas provenientes de las unidades minero metalúrgicas (R.M. N° 315-96-EM/VMM).
- j) Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM Aprueban Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero Metalúrgicas.
- k) Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental-ECA para Suelo.

➤ **INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

- a) Oficina de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca.